



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)		<i>“Por el cual se adiciona el capítulo 2, al título 5, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y se reglamenta el artículo 280 de la Ley 1977 del 25 de mayo de 2019, en lo relacionado al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para el pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado”.</i>
<b>Decreto</b>	x	
<b>Resolución</b>		
<b>Otro - ¿Cuál?</b>		
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b> (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)		Oscar Javier Ramirez Niño- Coordinador del Grupo de Monitoreo SGP-APSB Margarita Gomez /Contratista DDS-SGP Angela Maria Escarria/ Contratista DDS-SGP Carlos Daniels /Contratista DDS
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con un X)		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL
<b>FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS:</b> (DD/MM/AAAA)		01 de octubre de 2019

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-sección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	SI	NO
1	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas	Correo electrónico de fecha 24/09/2019			x	Consideramos que también debería cobijar a empresas de economía mixta cuya participación accionaria estatal sea igual o superior a 51%. Para el caso del municipio de Providencia Isla, la nueva empresa será constituida en un 99% con capital público y 1% privado.	El artículo 280 de la Ley 1955 de 2019 dispuso:  “Modifíquese el literal h) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:  h) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de		x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p><i>acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios."</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley, el literal modificado está dirigido a municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios de acueducto y alcantarillado, en este sentido la reglamentación tendrá el alcance dado por la Ley y no podría ir dirigido a otro tipo de prestación del servicio.</p> <p>En consideración, el comentario no será tenido en cuenta.</p>		
2	ANDESCO	Correo electrónico de fecha 24/09/2019		x	<p>El proyecto de decreto busca reglamentar el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el cual modifica el literal h) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, con el fin de que la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – APSB) pueda asignarse así: "h) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5° y 6° que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas</p>	<p>Sea lo primero señalar que, fue el legislador quien estableció la posibilidad de que los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, puedan sufragar con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) puedan pagar el servicio de energía por concepto de la operación, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios.</p> <p>En consecuencia, es importante aclarar</p>		x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>cobradas a los usuarios".</p> <p>Con esta propuesta los municipios de categorías 5 y 6 que sean prestadores directos de los servicios de acueducto y alcantarillado, podrán utilizar los recursos del SGP en el pago de la energía por concepto de operación de estos servicios. Es importante señalar que actualmente la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 - Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios, establece las actividades a las que se destinarán dichos recursos, que en primer lugar serán destinados al pago de subsidios a los usuarios de los estratos 1 2 y 3. Adicionalmente, con estos recursos se podrán financiar acciones para el fortalecimiento institucional del prestador, proyectos e inversiones para mejorar la prestación de los servicios y programas de macro y micromedición y reducción de pérdidas. Todas estas actividades finalmente van enfocadas a que la prestación del servicio se haga cumpliendo con los criterios de eficiencia económica, solidaridad y suficiencia financiera, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 para definir el régimen tarifario. El prestador será eficiente, siempre y cuando garantice la recuperación de los costos de prestación del servicio en un mercado competitivo y no podrá trasladar a los usuarios los mayores costos de una gestión ineficiente.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, observamos que aunque esta propuesta de norma busca beneficiar de alguna forma a los municipios prestadores directos en el</p>	<p>que en el proyecto de Decreto establece que el alcance del uso de los recursos del (SGP-APSB) para el pago de servicio de energía es únicamente de la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios prestadores directos.</p> <p>Aunado a lo anterior, el proyecto de Decreto contempla que en todo caso se deberá asegurar el pago de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>Respecto a la señal de eficiencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, señalada en el artículo 87.1 y 87.8 de la Ley 142 de 1994, como se señala en el proyecto de Decreto, será la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) quien establezca las condiciones para determinar el costo de energía de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado</p> <p>En consideración, parte del comentario ya fue tenido en cuenta en el proyecto de Decreto. Los otros comentarios, no serán tenidos en cuenta.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>país al brindarles una alternativa para el pago del costo de energía asociado a la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado, no se está dando una señal de eficiencia para la prestación de los servicios, toda vez que no hay motivación por parte de los municipios para mejorar las condiciones técnicas en las que los prestan. Además, si el reconocimiento del costo puede ser cubierto por el prestador directo con recursos del SGP, no se generaría el efecto esperado en mejorar las condiciones del servicio en el largo plazo, ya que dichos recursos podrían estar siendo destinados en otras actividades señaladas ya por la Ley 1176, mencionadas anteriormente.</p> <p>Por esta razón, consideramos que en caso de que los municipios de categorías 5 y 6 tengan la posibilidad de pagar los costos operativos de energía con recursos del SGP, se debería asegurar o condicionar de alguna forma que esta alternativa se pueda implementar siempre y cuando los prestadores directos adelanten proyectos o actividades que mejoren la eficiencia en las condiciones de operación del sistema.</p> <p>Finalmente, se debe garantizar que los recursos del SGP que se destinen por esta vía se utilicen eficientemente, asegurando que estos sean direccionados únicamente para el pago de energía de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y no de otros sectores. De igual manera, se debe aclarar la manera en la cual se garantizará el pago de los subsidios a los usuarios por parte de estos prestadores, teniendo en cuenta</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						que este es el principal uso de los recursos del SGP establecidos en la Ley.		
3	Subdirección de Agua y Saneamiento- Departamento Nacional de Planeación	Correo electrónico de fecha 24/09/2019	Numeral 1 ARTÍCULO 2.3.5.2.3.	x		<p>Se sugiere que se prevea de manera explícita un mecanismo de verificación en relación con que el municipio efectivamente se encuentra aplicado la metodología de la CRA y que en la aplicación que está realizando no se incluyen los costos correspondientes al servicio de energía, para que pueda hacer el uso de los recursos con esta destinación.</p> <p>Debería quedar muy claro el mecanismo de validación de las obligaciones del municipio, alcance del monitoreo en estos casos y la sanción que eventualmente se aplicaría a los municipios que destinen el SGP a pago de energía y que tengan incluido el costo en las tarifas.</p>	<p><b>El proyecto de Decreto en el Numeral 3 del Artículo 2.3.5.2.3., dispone:</b></p> <p><i>“Determinar el costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado objeto de financiación con los recursos de Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB) de acuerdo con las condiciones que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).”</i></p> <p>Por lo anterior, será la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la que establezca la forma de determinación del costo de energía de acuerdo con la metodología tarifaria aplicable para tal fin.</p> <p>Respecto al monitoreo, el Decreto Ley 028 de 2008 es claro en establecer los eventos de riesgo que se configuran por el uso indebido de los recursos del (SGP-APSB), así mismo, establece las medidas preventivas y correctivas a adoptarse por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir de los resultados del monitoreo que realiza el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						En consideración, parte del comentario ya fue tenido en cuenta en el proyecto de Decreto. Los otros comentarios, serán tenidos en cuenta en la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).		
			Numeral 2 ARTÍCULO 2.3.5.2.3.		x	<p>Se sugiere que en esta regulación que desarrolle la Comisión de Regulación de Agua, se tenga en cuenta que en la metodología tarifaria de pequeños prestadores el costo de energía es histórico (año base 2014). En tal sentido se esperaría que la CRA en su regulación defina el tema.</p> <p>“Determinar el costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado objeto de financiación con los recursos de Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB) de acuerdo con las condiciones que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).”</p> <p>Por lo anterior, es competencia de la comisión de Regulación.</p> <p>En consideración, parte del comentario ya fue tenido en cuenta en el proyecto de Decreto. Los otros comentarios, serán tenidos en cuenta en la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).</p>		x
4	ALCALDÍA MOMPOX,	Correo electrónico de			x	La propuesta sin lugar a dudas beneficia a los	El proyecto de Decreto, busca reglamentar	x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	BOLIVAR	fecha 24/09/2019				<p>Municipios Prestadores Directos de los Servicios Públicos Domiciliarios AAA, en cuanto a que permite utilizar los Recursos SGP APSB para el pago del Servicio Corriente (No deuda o cartera Morosa).</p> <p>Es de recordar el muy bajo nivel del recaudo efectivo a los suscriptores que se presenta en los municipios menores</p> <p>(Categorías 5 y 6) frente a la Facturación Mensual que se expide; adicionando el hecho de que es éste uno de los costos más altos dentro del Costo Medio de Operación General y Particular de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado en Municipios Planos como los de la Región Caribe.</p> <p>Considero de suma ayuda éste tipo de norma, ya que se puede solucionar directamente (previa la reglamentación de la CRA) que ese rubro o costo sea cancelado con Recursos SGP APSB, desligándolo del pago de los suscriptores.</p>	el uso de los recursos del (SGP-APSB) para el pago de energía por concepto de operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5 y 6 que presenten directamente estos servicios.		
5	FERNANDO MARQUEZ ACHURY Consultor en Servicios Públicos Domiciliarios	Correo electrónico de fecha 24/09/2019	ARTÍCULO 2.3.5.2.2.	x		<p>En representación del municipio de Guachetá me permito hacer las siguientes observaciones, al Decreto</p> <p>ARTÍCULO 2.3.5.2.2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente capítulo aplica a los municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>EL uso de los recursos SGP-APSB para el pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se</p>	<p>El artículo 280 de la Ley 1955 de 2019 dispuso:</p> <p><i>“Modifíquese el literal h) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:</i></p> <p><i>h) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que</i></p>		x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>concede como un subsidio a la tarifa, asumiendo el pago de un insumo de la producción ya sea para el servicio de acueducto o de alcantarillado, proporcionado por las administraciones municipales en favor de los suscriptores de los servicios públicos.</p> <p>Muchos municipios de categoría 5 y 6 en cumplimiento con el artículo 6 de la ley 142 de 1994, o del 182 de la misma ley crearon empresa de servicios públicos, en las cuales el socio mayoritario generalmente es el municipio.</p> <p>Porque no beneficiar de esta norma también a las empresas prestadoras en los municipios de categorías 5 y 6, en un principio de igualdad para todos los prestadores, teniendo en cuenta que los recursos son del SGP, al igual que los subsidios, tienen por objeto beneficiar a los suscriptores del servicio de todo el país, no es prudente ser excluyente.</p> <p>De negarse este beneficio, municipios se abstendrán de crear empresa, y habrá empresas que contemplen retornar a la prestación directa del servicio.</p>	<p><i>establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios."</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley, el literal modificado está dirigido a municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios de acueducto y alcantarillado, en este sentido la reglamentación tendrá el alcance dado por la Ley y no podrá estar dirigida a otro tipo de forma de prestación.</p> <p>En consideración, el comentario no será tenido en cuenta.</p>	
			ARTÍCULO 2.3.5.2.3. CONDICIONES:			<p>El artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones de las comisión de regulación y en el numeral 11 establece:</p> <p><i>"73.11. Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay</i></p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).</p> <p>¿Porque esperar a que sea la CRA quien regule el tema cuando se puede reglamentar desde el ministerio las condiciones necesarias para la aplicación?</p>	<p><i>suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.</i></p> <p>Por lo anterior, corresponde a un tema de su competencia.</p> <p>En consideración, el comentario no será tenido en cuenta.</p>	
			PARÁGRAFO 2.			<p>PARÁGRAFO 2. El costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado que sea financiado con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SG-APSB), no podrá ser incluido en la tarifa final cobrada al usuario.</p> <p>Regulatoriamente, es posible crear una figura jurídica que permita llevar parte de los costos del servicio de energía a la tarifa, para que los usuarios cubran una parte de los costos y otra sea aportada por el SGP – APSB, y no desfinanciar los recursos de inversión de este rubro</p> <p>LEY 1176 DE 2007 ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de</p>	<p>El artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece las funciones de las comisión de regulación y en el numeral 11 establece:</p> <p><i>"73.11. Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre."</i></p> <p>Por lo anterior, corresponde a un tema de su competencia.</p> <p>En consideración, los otros comentarios, serán tenidos en cuenta en la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: ( ) h) <Literal modificado por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios. No resulta precipitado incluir el literal h en la ley 1176, y esperar que se la CRA quien establezca las condiciones de su aplicación cuando el Ministerio podría legislar al respecto.			
6	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Correo certificado 30/09/2019	2.3.5.2.1 Objeto	x		Según lo dispone este artículo, el objeto del decreto es reglamentar lo relacionado con el uso de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico y se circunscribe al "(...) pago de servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado", sin embargo, se sugiere hacer referencia a la operación "(...) de los sistemas para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado"	No es procedente el comentario, toda vez que el alcance del objeto del mismo, está en el marco de lo establecido en la Ley, por lo anterior no será tenido en cuenta.		x
			2.3.5.2.3. CONDICIONES PARA EL PAGO DEL COSTO DE ENERGIA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		X	Se sugiere señalar la temporalidad para el cubrimiento de estos pagos, indicando si se realizarán de manera mensual, semestral, anual etc. Igualmente, el decreto debe indicar si se hace mes vencido de acuerdo con el costo real o se proyecta un costo como en subsidios.	El proyecto de Decreto no considera una temporalidad en el pago del servicio de energía dado que corresponde a las particularidades de la prestación del servicio y la programación presupuestal de la entidad territorial.		x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p><b>TRANSCRIPCIÓN</b></p> <p>2.1. Primera Condición: <i>“Estar aplicando la metodología tarifa vigente establecida por al Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tener tarifas aprobadas por la autoridad tarifaria local”</i></p> <p>En este punto se debe aclarar que se trata de la metodología tarifaria vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Adicionalmente se sugiere cambiar el término autoridad tarifaria local por Entidad Tarifaria Local ajustándose a lo previsto en el artículo 1.2.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la resolución CRA 271 de 2003, que define la Entidad tarifaria local como <i>“la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios”</i></p> <p>2.2. Tercera condición. <i>“Determinar el costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado objeto de financiación con los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) de acuerdo con las condiciones que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).”</i></p> <p>En la forma en que está redactado el numeral se da a entender que la CRA va a establecer nuevas condiciones para determinar los costos, las cuales ya están definidas en las metodologías tarifarias</p>	<p>Por lo anterior, no será tenido en cuenta el comentario.</p> <p>Respecto a la Primera condición, el comentario fue tenido en cuenta y se realizó el respectivo ajuste en el articulado.</p> <p>En relación con la tercera condición, se realizó el ajuste a la redacción, con el fin de dejar claro que el costo de energía deberá estar determinado por las entidades territoriales conforme a las metodologías tarifarias vigentes.</p>	x



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>expedidas para los servicios públicos domiciliarios y acueducto y alcantarillado y que corresponden a aquellos que pueden reconocerse vía tarifa, por lo que se sugiere hacer referencia a las metodologías ya expedidas.</p> <p>En este sentido, el criterio que ya contienen las metodologías tarifarias vigentes es que, si el costo va a ser financiado con otros recursos, en este caso con los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico, este deberá ser excluido de la tarifa.</p> <p>Así la cosas, se recomienda eliminar esta condición por cuanto el parágrafo 2 de ese artículo ya establece que este costo no puede ser incluido en la tarifa.</p> <p>2.3. Parágrafo 2. <i>“El costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado que sea financiado con los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico (SG-APSB), no podrá ser incluido en la tarifa final cobrada al usuario”</i></p> <p>De acuerdo con lo señalado en el comentario anterior, se sugiere incluir en la parte final lo siguiente: “de acuerdo con la regulación que, expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico”, con lo cual quede claro que corresponde a esta comisión desarrollar los criterios de la formula tarifaria para poder realizar el ajuste en la tarifa final cobrada al usuario.</p> <p>En el parágrafo 2 se realizó el ajuste propuesto con el fin de que quede claro que será la CRA quien determinará las condiciones para el ajuste de la tarifa final cobrada al usuario.</p> <p>El ARTÍCULO 2. Del proyecto de Decreto señala: <i>“VIGENCIA. El presente decreto</i></p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>2.4. Parágrafo 3. "Los municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado no podrán financiar de manera retroactiva el costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado con los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB)</p> <p>Se debe indicar desde que momento podrán los municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado financiar el costo de energía por concepto de operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado con los recursos del SGP-APSB.</p> <p>Se sugiere que el decreto incluya una previsión respecto de la fecha o el período a partir del cual podrán aplicarse los pagos o indicar si este es aplicable desde fecha de publicación del decreto en el diario oficial.</p>	<p><i>rige a partir de la fecha de su publicación."</i></p> <p>Por lo anterior el comentario no será tenido en cuenta</p>	

**NOTA 1:** Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

**NOTA 2:** Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.